

Hecho relevante

CaixaBank, S.A. informa que ayer quedó inscrita en el Registro de Fundaciones la escritura pública de transformación de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa" en fundación bancaria, dando lugar a la transformación de dicha Entidad y, por tanto, al cese del ejercicio indirecto de la actividad como entidad de crédito por parte de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa" a través de CaixaBank, S.A.

En el marco de la transformación de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa" en fundación bancaria y del consiguiente cese del ejercicio indirecto de su actividad como entidad de crédito a través de CaixaBank, S.A., con anterioridad a la inscripción, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa" y CaixaBank, S.A. acordaron prorrogar la vigencia del Protocolo Interno de Relaciones entre ambas Entidades, en todos aquellos términos y condiciones que no estén afectados por el cese del ejercicio indirecto de la actividad como entidad de crédito a través de CaixaBank, S.A., hasta el momento en que se adopte un nuevo Protocolo Interno de Relaciones entre CaixaBank, S.A. y la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa".

Se adjunta el texto de la modificación acordada.

Barcelona, a 17 de junio de 2014

ACUERDO DE NOVACIÓN MODIFICATIVA DEL PROTOCOLO INTERNO DE RELACIONES ENTRE CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA Y CAIXABANK, S.A.

En Barcelona, a 16 de junio de 2014

LAS PARTES

- I. De una parte, CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, caja de ahorros constituida de conformidad con la legislación española, con domicilio social en Avenida Diagonal, 621 - 629 (Barcelona), inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro de la Generalitat de Catalunya con el número 1, en el Registro Administrativo Especial del Banco de España con el número 2.401 y en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 20.397, folio 1, hoja B-5.614 y con número de identificación fiscal (N.I.F.) G-58899998, actualmente en proceso de transformación en una fundación bancaria que se denominará FUNDACION BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA "LA CAIXA", con sujeción a lo dispuesto en la Ley 26/2013 de 27 de diciembre de cajas de ahorros y fundaciones bancarias (en adelante, "CEPB").

CEPB se halla debidamente representada en este acto por don Isidro Fainé Casas, en su condición de Presidente de la entidad.

- II. De otra parte, CAIXABANK, S.A. sociedad anónima constituida de conformidad con la legislación española, con domicilio social en Avenida Diagonal, 621 (Barcelona) e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 37.883, folio 123, hoja B-41.232 y con número de identificación fiscal (N.I.F.) A-8.663.619 ("CAIXABANK"), debidamente representada en este acto por don Juan María Nin Génova, en su condición de Vicepresidente y Consejero Delegado de la entidad.

CAIXABANK es una entidad de crédito, en particular un banco, inscrita en el Registro Oficial de Entidades del Banco de España con el número 2.100, cuyas acciones están admitidas a negociación en las Bolsas de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, así como en el Mercado de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). CAIXABANK está sujeta al régimen legal establecido para las entidades de crédito y para las sociedades españolas cotizadas y está supervisada, entre otros reguladores, por el Banco de España y por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV").

En adelante, CEPB y CAIXABANK serán referidos, conjuntamente, como las "Partes", y cada uno de ellos, individualmente, como una "Parte".

EXPONEN

- I. Que, con ocasión de la admisión a cotización en las bolsas de valores de las acciones de CRITERIA CAIXACORP, S.A. (actualmente "CAIXABANK") y en línea con la recomendación segunda del Informe del Grupo Especial de Trabajo sobre Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por el Consejo de Administración de la CNMV el 22 de mayo de 2006 (el "Código Unificado de Buen Gobierno"), el 19 de septiembre de 2007 CEPB y CRITERIA CAIXACORP, S.A. suscribieron un protocolo interno de relaciones con el objeto de reforzar la transparencia y buen gobierno de CRITERIA CAIXACORP, S.A.
- II. Que el 27 de enero de 2011 CEPB, CAIXABANK y MICROBANK DE LA CAIXA, S.A.U. suscribieron un acuerdo marco relativo a la reorganización del Grupo CEPB en ejecución del cual, en junio de 2011 se llevaron a cabo operaciones de reorganización del Grupo CEPB. Como consecuencia de dichas operaciones de reorganización del Grupo CEPB, desde el 1 de julio de 2011 y hasta su próxima transformación en fundación bancaria, CEPB ejerce su actividad financiera como entidad de crédito de forma indirecta a través de CAIXABANK, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2010, de 9 de julio, de modificación de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las cajas de ahorro y en el Decreto Ley 5/2010, de 3 de agosto, por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Cajas de Ahorros de Cataluña.
- III. Que, conforme lo previsto en el acuerdo marco referido en el Expositivo II anterior y en atención a la condición de CAIXABANK de instrumento a través del cual CEPB ejerce la actividad financiera de forma indirecta, con fecha 1 de julio de 2011 CEPB y CAIXABANK suscribieron un nuevo protocolo interno de relaciones, posteriormente modificado mediante acuerdo de novación modificativa de 1 de agosto de 2012 (en adelante, el "Protocolo").
- IV. Que conforme a la cláusula 9 del Protocolo, este dejará de estar vigente en el momento en el que CEPB deje de ejercer su actividad financiera de forma indirecta a través de CAIXABANK.
- V. Que como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 26/2013 de 27 de diciembre de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, en la medida en que CEPB es titular más de un 10% del capital social y de los derechos de voto de CAIXABANK, CEPB debe transformarse en una fundación bancaria. Conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley 26/2013, la actividad principal de la fundación bancaria debe consistir en la atención y desarrollo de la obra social y la adecuada gestión de su participación en CAIXABANK, extinguiéndose por tanto el régimen de ejercicio indirecto de la actividad financiera de CEPB a través de CAIXABANK y, en consecuencia, y conforme a su redacción actual, dejando también de estar vigente el Protocolo.
- VI. Que el pasado 22 de mayo la Asamblea General de CEPB aprobó su transformación en fundación bancaria, sus nuevos estatutos y la creación de su patronato, estando actualmente pendiente su inscripción en el Registro de Fundaciones. Asimismo y, sujeto a la transformación de CEPB en fundación bancaria, la Junta General de accionistas de CAIXABANK celebrada el pasado 24 de abril aprobó la modificación de los artículos 1 y 2 de sus Estatutos Sociales

relativos a la denominación y objeto social, con la única finalidad eliminar las referencias al ejercicio indirecto de la actividad de CEPB, como entidad de crédito a través de CAIXABANK.

- VII.** Que ante la próxima inscripción de la fundación bancaria CEPB en el Registro de Fundaciones que comportará la extinción del régimen de ejercicio indirecto de la actividad de CEPB a través de CAIXABANK y, por tanto, la extinción del Protocolo que regula la relación entre las sociedades que integran los grupos encabezados por CEPB y CAIXABANK, las Partes consideran necesario modificar el Protocolo con la finalidad de prorrogar su vigencia en todas aquellas cuestiones que no estén relacionadas con el ejercicio indirecto de la actividad financiera de CEPB, hasta la suscripción de un nuevo protocolo de relaciones que prevea en el marco de la nueva estructura del Grupo CEPB las relaciones entre la fundación bancaria CEPB y CAIXABANK.
- VIII.** Que la Ley 26/2013 de cajas de ahorro y fundaciones bancarias obliga a la futura fundación bancaria a aprobar, en el plazo de dos meses desde su constitución, un protocolo de gestión de la participación financiera. Este protocolo deberá referirse, al menos, a los criterios estratégicos de gestión de la participación, las relaciones entre el patronato y los órganos de gobierno del banco, especificando los criterios para las propuestas de nombramientos de consejeros y los criterios generales para la realización de operaciones entre la fundación bancaria y la entidad de crédito participada así como los mecanismos para evitar posibles conflictos de interés. Por tanto, una vez aprobado por la fundación bancaria este protocolo de gestión, se podrá firmar un nuevo protocolo interno que regule las relaciones entre la fundación bancaria y CaixaBank.

En virtud de cuanto antecede, las Partes convienen en celebrar este **ACUERDO DE NOVACIÓN MODIFICATIVA DEL PROTOCOLO INTERNO DE RELACIONES**, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CESE DEL EJERCICIO INDIRECTO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE CEPB A TRAVÉS DE CAIXABANK

- 1.1** Las Partes acuerdan de forma expresa que, a partir del momento en que se inscriba la fundación bancaria CEPB en el Registro de Fundaciones y, por tanto, se extinga el régimen de ejercicio indirecto de la actividad de CEPB a través de CAIXABANK, todas aquellas Cláusulas del Protocolo en las que aparezcan referencias o, que de algún modo se refieran o traigan causa en el ejercicio de la actividad financiera de CEPB a través de CAIXABANK deberán entenderse suprimidas o, en su caso, se interpretarán considerando que el referido ejercicio indirecto ha cesado.
- 1.2** En particular, las Partes acuerdan suprimir expresamente las Cláusulas 2 y 3 del Protocolo relativas al ejercicio indirecto de la actividad financiera y a las principales áreas de actividad del Grupo CAIXABANK, respectivamente, en relación con el ejercicio indirecto de la actividad financiera de CEPB a través de CAIXABANK.

- 1.3** Las Partes manifiestan que los términos y condiciones del Protocolo no modificados en virtud del presente acuerdo de novación mantendrán su vigencia, entendiéndose hechas las referencias a CEPB a la fundación bancaria CEPB. Asimismo, en la medida en que la transformación de CEPB en fundación bancaria supondrá la supresión de los actuales órganos de gobierno de CEPB y la creación de un Patronato, todas las referencias al Consejo de Administración, a las Comisiones Delegadas del Consejo de Administración y a la Comisión de Control de CEPB se entenderán hechas al Patronato de la fundación bancaria CEPB.

SEGUNDA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL PROTOCOLO

Modificar la Cláusula 9 del Protocolo relativa a la duración, que tendrá la siguiente redacción:

9. DURACIÓN

El presente Protocolo permanecerá vigente tras la transformación de CEPB en la FUNDACION BANCARIA CEPB en todos sus términos, según estos han sido modificados en los acuerdos de novación modificativa de 1 de agosto de 2012 y de 16 de junio de 2014, hasta el momento en que se adopte un nuevo protocolo de relaciones entre CAIXABANK y la FUNDACION BANCARIA CEPB y las sociedades de sus grupos.

TERCERA.- VARIOS

Las Partes manifiestan de forma expresa que las Cláusulas del Protocolo relativas a comunicaciones, invalidez parcial, resolución de controversias y legislación serán también aplicables al presente acuerdo de novación modificativa en idénticos términos.

Como expresión de su consentimiento, las Partes rubrican cada hoja y firman al pie de los dos ejemplares en que se formaliza, en un solo efecto, el presente acuerdo, en el lugar y la fecha indicadas en el encabezamiento.

**Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona,
"la Caixa" (en proceso de transformación
en Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i
Pensions de Barcelona, "la Caixa")**

CaixaBank, S.A.

Isidro Fainé Casas

Juan María Nin Génova